



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, D. C. 26 MAYO 2011

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
27/5/2011 10:25:3 FOLIOS:2 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 1200-E2-55407
TIPO DOCUMENTAL:OFICIO
REMITE:OFICINA ASESORA JURIDICA
DESTINATARIO:ALBERTO LOPEZ A.

Señor
ALBERTO LÓPEZ A
Avenida Carrera / No.150 -33 apto 205 bloque A
Conjunto Residencial Kalima
Ciudad

COPIA

ASUNTO: Consulta No. 4120-E1-55407 – Solicitud claridad sobre las expensas entre Curadores Urbanos.

Respetado Señor López:

En atención a su consulta, a través de la cual solicita claridad sobre las expensas, en el evento en que haya un curador urbano saliente y otro entrante, en virtud de la terminación del periodo del mismo (falta absoluta), me permito dar respuesta en los siguientes términos:

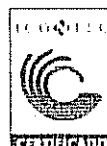
Sea lo primero señalar que los artículos 104 y 131 del Decreto 1469 de 2010¹ regularon el evento de la falta absoluta del curador urbano, señalando lo siguiente:

"Artículo 104. Entrega de archivos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y su reglamento, el curador urbano saliente deberá entregar a quien se haya posesionado en su reemplazo, definitiva o provisionalmente, los expedientes que estuvieran cursando trámite. En caso de faltas absolutas y cuando no se hubiere designado el reemplazo del curador urbano saliente, este último deberá remitir los expedientes que estuvieren en curso, de manera inmediata, a la autoridad municipal o distrital de planeación, o la entidad que haga sus veces, la cual podrá asignar el asunto o distribuirlo por reparto entre los curadores urbanos que continúen prestando esta función.

Parágrafo. El pago de las expensas correspondientes a los expedientes en trámite de que trata este artículo, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 del presente decreto." (Negrillas y subrayado fuera de texto)

"Artículo 131. Pago de expensas en caso de faltas absolutas del curador urbano. El pago de las expensas correspondientes a los expedientes en trámite de que trata el artículo 104 del presente decreto, en caso de falta absoluta del curador urbano, se realizará de la siguiente manera:

¹ "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"





a) Los cargos fijos que se generen por la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción o sus modalidades, corresponderán al curador urbano ante el cual se radicó el proyecto:

b) Los cargos variables de las expensas que se causen por la expedición de licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción y sus modalidades, deberán ser canceladas por el solicitante al curador urbano que expida la licencia". (subrayado fuera de texto)

Así entonces, las normas transcritas son muy claras al señalar los siguientes efectos:

- (i) El curador urbano saliente deberá entregar los expedientes en trámite al curador urbano entrante, posesionado definitivamente o en provisionalidad;
- (ii) Respecto de los expedientes en trámite, los cargos variables por la expedición de las licencias corresponderán al curador urbano que expida las mismas;
- (iii) Los cargos fijos generados por la radicación de solicitudes de licencia, corresponderán al curador urbano ante el cual se radicó la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, se considera que en ningún caso se deben reembolsar las expensas en favor del curador saliente, puesto que los cargos variables de las expensas se generaron a favor del curador entrante.

Por su parte, el curador saliente, en cumplimiento de la norma, debe tomar las expensas correspondientes a los cargos fijos generados por la radicación de las solicitudes realizadas durante su periodo.

Este concepto se expide en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Alexandra Montenegro / Mónica Muñoz

